

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: “SERVICIO DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL PARA DETERMINADAS SEDES DE LOS ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA ZONA CARTUJA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA”

EXPEDIENTE CONTRATO BASADO N°: CONTR 2025 98168. (Id. Hipatia: 4095)

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN: EC008 2025 184

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL PARA DETERMINADAS SEDES DE LOS ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA ZONA CARTUJA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

LOTES: NO

IMPORTES DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación: 3.302.810,25 € (IVA excluido); 3.996.400,40 € (IVA incluido).
- Valor estimado: 8.016.705,16 €(IVA excluido).
- Precio del contrato: 2.580.155,37 € (IVA excluido); 3.121.988,00 € (IVA incluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: ATECH ADVANCED SOLUTIONS, S.A.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses, prorrogable por otros 24 meses por acuerdo de las partes.

ORIGEN: Agencia Digital de Andalucía.

SERVICIO PROPONENTE: Subdirección de Puesto de Trabajo y Proyectos Singulares

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, de fecha 19 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de Agencia Digital de Andalucía con fecha 15 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Con fecha 21 de febrero de 2025 se remite Carta de Invitación a las veinte empresas adjudicatarias reseñadas, en las que se les concede un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente invitación, para la presentación de ofertas.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 15 de septiembre de 2025, a ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA con CIF A41132036 por un presupuesto de 2.580.155,37 € IVA excluido, 3.121.988,00 IVA incluido.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/12/2025 13:21:27	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0aBnGv5jMxs14Nq9d93f7II8O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La Subdirección de Puesto de Trabajo y Proyectos Singulares, mediante memoria de 5 de noviembre de 2025 considera necesario llevar a cabo una modificación del contrato para cubrir el servicio de soporte al puesto de trabajo de tres sedes de Consejerías no contempladas en un principio de la Consejería de Cultura y Deporte, y debido al retraso producido en la tramitación junto con la incorporación de las sedes ha provocado un ajuste en el plan de incorporación del personal. Estas necesidades no estaban contempladas en un principio en el contrato.

La presente modificación del contrato conlleva un incremento del precio del mismo de 431.683,83 € (IVA excluido), al que corresponde un IVA de 90.653,61 €, lo que supone un incremento total, IVA incluido, de 522.337,44 €, con la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Posición presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	0131010000 G/12D/22708/00/01	262.547,89 €
2027	0131010000 G/12D/22708/00/01	259.789,54 €

La modificación propuesta supone un 16,73% de incremento sobre el importe del contrato.

SEXTO.- Mediante resolución de fecha 5 de noviembre de 2025 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía se inicia el expediente de modificación del contrato de referencia.

OCTAVO.-La empresa contratista ha prestado su conformidad mediante escrito firmado por la persona competente para ello, con fecha 7 de noviembre de 2025.

NOVENO.- Se recibe informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, bajo el número AJ-CSPEP 227/2025-ADA, emitido con fecha de 25 de noviembre de 2025.

DÉCIMO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se emite propuesta de resolución de la presente prórroga por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía, fiscalizándose favorablemente la misma por la Intervención Delegada el 23 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/12/2025 13:21:27	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0aBnGv5jMxs14Nq9d93f7II8O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 204 de la LCSP establece que “1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato basado "SERVICIO DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL PARA DETERMINADAS SEDES DE LOS ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA ZONA CARTUJA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA" (CONTR 2025 98168), teniendo como premisa el supuesto previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La presente modificación del contrato conlleva un incremento del precio del mismo de 431.683,83 € (IVA excluido), 522.337,43 € (IVA incluido), que supone un 16,73 % del importe del precio del contrato, con la siguiente distribución presupuestaria:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/12/2025 13:21:27	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0aBnGv5jMxs14Nq9d93f7II8O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidad	Posición presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	0131010000 G/12D/22708/00/01	262.547,89 €
2027	0131010000 G/12D/22708/00/01	259.789,54 €

TERCERO.- El contratista, de conformidad con lo regulado en el artículo 109.3 LCSP reajustará el importe de la garantía definitiva en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación. En este sentido, el importe de la garantía adicional asciende a la cantidad de 21.584,19 €, correspondiente al 5% del incremento del precio del contrato IVA excluido, (431.683,83 €). La modificación del contrato se formalizará en documento administrativo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa contratista con indicación de los recursos procedentes y publíquese conforme a lo previsto en el artículo 207.3 de la LCSP.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/12/2025 13:21:27	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0aBnGv5jMxs14Nq9d93f7II8O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	